OTROSI N° 2

CONTRATO No. 380-2025

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.444.318, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y **SANTIAGO ALBERTO VELASQUEZ ROLDAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98.560.317 en calidad de Representante legal de **LINARQ S.A.S.** identificado con NIT. No. 900.557.226-3 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente OTRO-Si del contrato 380-2025, previa a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 22 de septiembre 2025, se suscribió entre **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL** contrato 380-2025, con el siguiente objeto: "Contratar la adecuación integral del área de Medicina Legal y de las habitaciones del servicio de Hospitalización en el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables, garantizando condiciones dignas y seguras para el manejo de cadáveres."

2. Que para el desarrollo del presente contrato se pactó un valor de **($397.423.094) TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L.**, y una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, esto es el 23 de septiembre, hasta el 23 de diciembre de 2025.

3. Que a través de Otro si No. 01, se prorrogó el contrato por tres (3) meses más al término inicialmente pactado, es decir hasta el 22 de marzo de 2026.

4. Que a través de solicitud por parte de la supervisión se solicita la ampliación del plazo de ejecución por nueve (9) días adicionales, es decir hasta el 31 de marzo de 2026, en coherencia con el plazo actual del convenio con el municipio. Esta solicitud se sustenta en la identificación de condiciones técnicas no previstas en la fase inicial, tales como elementos constructivos ocultos que obligaron a realizar demoliciones extra y una mayor recolección de escombros, sumado a la

Vigilado Supersalud

necesidad de construir un pozo séptico estructural en lugar de la trampa de grasa proyectada originalmente. Asimismo, el desarrollo de la obra ha requerido ajustes en el componente de mampostería por deterioros estructurales y cambios en las especificaciones de la bahía vehicular por exigencia del área de Planeación, además de la gestión de permisos de aprovechamiento forestal ante Cornare. Esta prórroga es necesaria debido a requerimientos adicionales identificados en la ejecución del contrato para dar cumplimiento a criterios técnicos, sanitarios y funcionales propios del servicio de Medicina Legal, los cuales se encuentran en revisión para la determinación de adición según aprobación del municipio dentro del convenio de adecuaciones.

5. Que atendiendo a las anteriores consideraciones, aprobados los parámetros jurídicos para el Otro-Si, se acuerda aprobarlo, el cual regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese la **CLAUSULA QUINTA**, referente a la DURACIÓN DEL CONTRATO, prorrogándolo por el termino de nueve (9) días, es decir hasta el 31 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de conformidad al valor del presente otrosí.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y anexos estipuladas en el contrato inicial continúan vigentes.

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
GERENTE

Proyectó: Yolima Arboleda Rivera/ Auxiliar Juridica.
Revisó: Claudia Loaiza Henao/Asesora Jurídica 1.

Vigilado Supersalud